



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020-00083-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NATALY TATIANA JUNCA CHAPARRO.

Revisada la solicitud de admisión del proceso de la referencia. Se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

Deberá la parte demandante a través de su apoderado judicial aclarar las pretensiones así:

- Discriminar de la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (**\$145.414.287.19.**), por la cual pretende se libre mandamiento de pago, cuanto corresponde a capital acelerado y cuanto, a cuotas vencidas y no pagadas, indicando desde luego el valor de cada una y a qué periodo corresponden.
- Igualmente deberá en lo atinente a la suma de **\$8.138.389,84** solicitada por concepto de intereses causados y no pagados, señalar a que corresponden dichos intereses y en qué periodos se causaron.

1

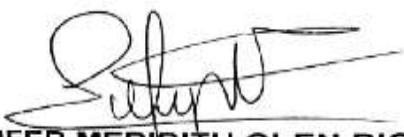
Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 6 de agosto de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

00083-2020